



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.234/12

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA

Transcurrido el Plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 2 de febrero de 2012, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del corte de calles y no haberse presentado alegación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR CORTE DE VÍA PÚBLICA AL TRÁFICO RODADO Y/O PEATONAL

1. HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de la tasa el corte al tráfico rodado y/o peatonal de cualquier vía urbana o dificultad grave de tránsito por la misma que exija regulación específica, solicitado por un particular, colectivo o empresa para efectuar trabajos en altura, carga y descarga de materiales, estacionamiento de vehículo y/o maquinaria para la ejecución de obra, trabajo o servicio del que se disponga de la preceptiva licencia o autorización. De forma genérica se hará referencia a "corte de vía".

El corte de vía pública se solicitará con antelación en el Registro del Ayuntamiento y deberá estar correspondientemente autorizado por Policía Local que facilitará el vallado necesario e indicará la forma de estacionamiento y de circulación en la zona.

2. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos del tributo el particular, colectivo o empresa que solicite el corte o limitación de tránsito por la vía y esté autorizado por los servicios municipales correspondientes a efectuar dicho corte.

3. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la siguiente:

- Por corte de vía pública, día completo, considerándose de 8:00 a 18:00 horas, se abonará una cantidad fija de 50 €.



- Por corte de vía pública medio día, considerándose 5 horas en total, se abonará una cantidad fija de 25 €. Se contemplan en este tipo dos horarios: horario de mañana: de 8:00 a 13:00 h y horario de tarde de 14:00 a 19:00 h.

- Por corte de vía pública, cada hora o fracción, se abonará una cantidad fija de 6 € / hora o fracción.

- Si se hace entrega de material municipal para el corte de la vía (vallas) se solicitará una cantidad en depósito que se reintegrará a la devolución del material municipal. Se fija esta cantidad en 15 € por valla facilitada para delimitación de corte de la vía y su entrega se hará al Agente de Policía Local que proporcione el material.

4. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- Cuando se dispone de la autorización municipal. En el mismo instante se entregará un modelo de liquidación en el que quedará expresado el importe y forma de pago de la tasa.

- No se dispondrá de autorización válida hasta haber efectuado el pago de la tasa.

- El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal.

5. RÉGIMEN SANCIONADOR

Se establece una sanción económica de 100 € por incumplimiento de la ordenanza. Se considera como tal cualquier actuación en vía pública que impida o dificulte el tráfico rodado y/o peatonal y no disponga de la preceptiva autorización municipal para ello. Este importe de 100 € se entiende aplicable a un día de incumplimiento, siendo multiplicado por los días (sean estos completos o de forma parcial) en que se lleve a cabo dicha interrupción de circulación o corte en la vía pública sin autorización.

Se tramitará la sanción al particular, colectivo o empresa que fuese el obligado tributario de la tasa y se hará a instancia de particular o Policía Local, tras informe del Agente que verifique dicha situación.

Se considera una reducción del 50% del importe de la sanción si se procede al abono de la misma dentro del plazo sujeto al trámite por procedimiento abreviado.

El procedimiento aplicable será el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

6. DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Piedralaves, 2 de abril de 2012.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.